

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/1999, y en el recurso de casación 266/2002, interpuesto por Balneario de Marmolejo, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo número 538/1999, interpuesto por Balneario de Marmolejo, S.L., contra la Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se declara la pérdida de beneficios concedidos al amparo de la declaración de la Zona de Acción Especial de la Sur y Noroeste de la Provincia de Jaén otorgados a «Balneario de Marmolejo, S.L.» por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 5 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento interpuesto contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de la presente resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales».

Por la Procuradora de los Tribunales doña Ester Gómez García, en nombre y representación de la mercantil «Balneario de Marmolejo, S.L.», se ha presentado ante la Sala del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera con fecha 23 de octubre de 2002 escrito de interposición de recurso de casación número 266/2002 para la unificación de doctrina contra la Sentencia de 5 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla, dictada en el recurso núm. 538/99, con fecha 17 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Desestimar el recurso de súplica interpuesto por la representación procesal de la mercantil Balneario de Marmolejo, S.L., contra la Providencia de 18 de septiembre de 2003, que se confirma; sin imposición de costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1661/1999, interpuesto por Pinablock, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1661/1999, interpuesto por Pinablock, S.L. contra la Resolución de 20 de septiembre de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria

de la Junta de Andalucía, por la que se desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto por Pinablock, S.L., contra Resolución del Consejero de Trabajo e Industria de fecha 21 de mayo de 1999, recaída en el expediente de declaración de caducidad del permiso de investigación de recurso de la Sección C) denominado «Pinablock Uno», núm. 30.321, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 24 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debo desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Pinablock, S.L.» contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 182/99, interpuesto por Ascensores AB, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo número 182/99, interpuesto por Ascensores AB, S.L. contra la Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se resolvió el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de fecha 13 de julio de 1998, por la que se estimó parcialmente dicho recurso ordinario y retrotraer las actuaciones al momento procedimental en que se cometió el vicio procedimental aludido, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 24 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos : Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento interpuesto contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio: Estudio y Control de Materiales, SL (EYCOM), localizado en Motril (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por don Francisco Navarro Oña, en representación de la empresa Estudio y Control de Materiales Sociedad Limitada (EYCOM), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Motril (Granada).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Estudio y Control de Materiales Sociedad Limitada, localizado en Motril (Granada), Polígono Industrial Alborán, calle Mar Adriático, nave 25, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE009-GR04, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 11 de noviembre de 2004.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), P.S. (Decreto 202/04, de 11.5), La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio: Estudio y Control de Materiales, SL (EYCOM), localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por don Francisco Navarro Oña, en representación de la empresa Estudio y Control de Materiales Sociedad Limitada (EYCOM), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Almería, C/ Tabernas, número 14.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Estudio y Control de Materiales Sociedad Limitada (EYCOM), localizado en Almería, C/ Tabernas, número 14, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Area de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Area de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).
- Area de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Area de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Area de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).
- Area de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE008-AL04, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del